



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA Nit. 9006412753 contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 8600343137. Radicación 41001-41-89-004-2022-00690-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por los apoderados de las partes, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- REAUNUDAR el proceso del CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA contra BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.- TERMINAR el proceso de CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA contra BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación.

3º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4º.- NEGAR el pago de títulos judiciales por cuanto no se reportan para este proceso.

5º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B